

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 27-oct.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora. Existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1977
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandada: Anderson Samir Moncayo Bejarano
Radicación: 765204003005-2019-00099-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (**abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com**) el día **25 de octubre de 2021** a las **16:55 p.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

Revisado las presentes actuaciones se observa a folio 147, que el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Palmira - Valle del Cauca, solicitó el embargo de remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto de los ya embargados, lo cual surtió sus efectos legales por ser la primera comunicación que se recibe al respecto, razón por la cual no se accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb6757e2948018635d9ec8b3456c7d3ffe6fdc4634a3e9e9e7dbf447b59d9f1d**
Documento generado en 03/11/2021 11:30:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>